



11 de diciembre de 2024
FCS-975-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente 24.352

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento de que la suscrita solicitó dictámenes a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales para atender el oficio CU-2597-2024, fechado 21 de noviembre de 2024 sobre el proyecto: "*Ley para transparentar el mercado laboral de las carreras universitarias en Costa Rica*" (expediente: 24.352).

Es importante reconocer el esfuerzo invertido en la elaboración de dictámenes durante los últimos años, tanto en su diversidad temática como en su volumen. Esto nos llevó a publicarlos en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>) para facilitar su acceso y promover su difusión masiva. Estos documentos no solo responden a consultas planteadas, sino que también constituyen una posición institucional. Reflejan un esfuerzo colectivo que integra la perspectiva académica en proyectos de política pública de alcance nacional y resalta la diversidad de habilidades y conocimientos interdisciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Esta Decanatura **no recomienda** la aprobación del presente proyecto de ley por las relevantes observaciones emitidas por las personas especialistas consultadas.

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Psicología, el Dr. Jorge Sanabria León, en el oficio EPS-1737-2024, del 28 de noviembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, la Dra. Wendy Obando Leiva.

Consideraciones

La ley plantea crear un Programa de Información sobre el Mercado Laboral de las Carreras Universitarias en Costa Rica a cargo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien tendrá las siguientes funciones

"Desarrollar el Programa de Información sobre el Mercado Laboral de las Carreras Universitarias en Costa Rica, dirigido a toda la ciudadanía, con énfasis en las personas jóvenes que se disponen a iniciar estudios superiores, y a sus familias, para concienciar a la población sobre las necesidades del mercado laboral costarricense, en cuanto al recurso humano profesional y técnico que este requiere, con la consideración del grado de saturación relativo de las diferentes carreras existentes en dicho mercado, así como información útil sobre las





carreras con más empleabilidad. Este programa podrá gestionar la información en los medios de comunicación masivos, tradicionales y virtuales, así como en los esfuerzos informativos que, de cara a los estudiantes del último año de secundaria, coordine con el Ministerio de Educación Pública". (p.9)

Análisis:

La ley plantea la creación de un programa que pretende brindar información considerada valiosa sobre el mercado laboral, lo que en principio podría orientar mejor a las personas jóvenes en su elección de carrera universitaria y, al enfatizar carreras con mayor demanda laboral, se esperaría reducir el desajuste señalado entre oferta educativa y la demanda laboral. Asimismo, la asignación de recursos provenientes de utilidades bancarias se creería que no afecta el presupuesto actual de la educación.

Se considera que la intención de la ley puede tener un propósito favorable para las problemáticas planteadas, sin embargo, no es clara o específica en función de la complejidad de las temáticas expuestas y los factores que pueden intervenir para definir lo que es la pluri-realidad de un mercado laboral.

En los cinco artículos señalados no se brinda mayor información sobre los criterios a considerarse para realizar dicho programa de manera realmente transparente. Se indica que *"en los últimos 5 años (2018-2022), la cartera total en cobro muestra un crecimiento del 73% del año 2018 al 2022 mientras que la cartera de cobro judicial del 51% (p.6)*. Dicha información está desactualizada; de la misma manera, la fuente del listado de carreras no financiadas es una nota periodística del año 2019 -no es de la fuente directa, CONAPE-; lo que hace ver la relevancia de actualizar y formalizar la información y sus fuentes.

Preocupa la creación de una ley que considere de manera tan general un tema complejo y que deja en manos de una única entidad la generación del programa. Es fundamental que la ley contemple la generación de espacios para la discusión con las universidades y representantes de distintos sectores sobre elementos fundamentales de ese programa:

- ¿Cómo se medirán conceptos como "grado de saturación" y "carreras con más empleabilidad"?
- ¿Qué metodologías o indicadores serán utilizados para establecer estas categorías?
- ¿Cómo considera este programa las diferencias en necesidades laborales entre las regiones del país?
- ¿Se hará una distinción entre sectores rurales y urbanos?
- ¿Cómo garantizará el programa que no se marginen carreras importantes, pero menos demandadas por el mercado, como aquellas en artes, humanidades o ciencias sociales?
- ¿Qué mecanismos de auditoría o transparencia se implementarán para asegurar un uso eficiente de los recursos?



De esta manera, en el texto presentado, no se especifica cómo se generará, validará o actualizará la información sobre el mercado laboral. Asimismo, es de tener en cuenta que el énfasis en carreras “con más empleabilidad” podría ignorar aspectos como las vocaciones individuales, la innovación o necesidades futuras del país.

Ante la creación de un programa de estas cualidades es fundamental señalar la pertinencia de trabajar con universidades e institutos para realimentar los procesos en ambas direcciones. Si los datos se basan solo en las necesidades actuales del mercado laboral, se podrían priorizar carreras ligadas a sectores consolidados (por ejemplo, banca, comercio, ingeniería) y dejar de lado áreas emergentes o interdisciplinarias.

Asimismo, se puede dar una subrepresentación de ciertas carreras consideradas “menos rentables” o de menor empleabilidad inmediata, que podrían quedar desvalorizadas, pese a su importancia sociocultural a largo plazo. Igualmente, el foco en carreras de alta empleabilidad podría reducir el interés en áreas críticas para el desarrollo integral de la sociedad, como las ciencias sociales, la investigación o las artes.

Si el programa no asegura la diversidad de fuentes y la objetividad en los datos, podría reforzar desigualdades o intereses específicos de ciertos sectores económicos, lo cual es un panorama desafortunado para la educación superior y para la sociedad en general.

De esta manera, es fundamental que esta ley se acompañe de criterios técnicos claros que permitan incorporar metodologías específicas para determinar saturación, empleabilidad y proyecciones del mercado laboral; ampliar el enfoque para considerar no solo la empleabilidad inmediata, sino también la necesidad de fomentar áreas estratégicas para el desarrollo sostenible y la innovación; incorporar un sistema para revisar la efectividad del programa y adaptarlo a cambios en el mercado laboral; asegurar que las universidades, el Ministerio de Educación Pública (MEP) y otros actores clave participen activamente en la construcción y aplicación del programa y, garantizar que la información incluya enfoques según las características socioeconómicas y culturales de cada región del país.

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Trabajo Social, la Mag. Carolina Navarro Bulgarelli, en el oficio ETSoc-1317-2024 del 6 de diciembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, la Dra. Rita Meoño Molina.

- La propuesta de Ley expediente No. 24. 352 propone básicamente dos acciones:
 1. Crear el Programa de Información sobre el Mercado Laboral de las Carreras Universitarias en Costa Rica, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio y que sería financiado con un porcentaje de al menos un 0.5% por ciento (0,5%) de las utilidades anuales netas de todos los bancos comerciales del país.



Para que dicho Ministerio pueda sumir la conducción del Programa en cuestión, el Proyecto el Ley adiciona un inciso i) al artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (número 6054 de 14 de junio de 1977 y sus reformas); el cual señala:

(...)

i) Desarrollar el Programa de Información sobre el Mercado Laboral de las Carreras Universitarias en Costa Rica, dirigido a toda la ciudadanía, con énfasis en las personas jóvenes que se disponen a iniciar estudios superiores, y a sus familias, para concienciar a la población sobre las necesidades del mercado laboral costarricense, en cuanto al recurso humano profesional y técnico que este requiere, con la consideración del grado de saturación relativo de las diferentes carreras existentes en dicho mercado, así como información útil sobre las carreras con más empleabilidad. Este programa podrá gestionar la información en los medios de comunicación masivos, tradicionales y virtuales, así como en los esfuerzos informativos que, de cara a los estudiantes del último año de secundaria, coordine con el Ministerio de Educación Pública.

2. Por otra parte, el Proyecto de Ley también reforma la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación CONAPE, número 6041, de 18 de enero de 1977 y sus reformas. Concretamente propone se reforme su Artículo 20, en su inciso a) con el texto que siguiente textualmente:

Artículo 20- La Comisión contará con los recursos siguientes:

a) Una suma equivalente al cuatro coma cinco por ciento (4,5%) de las utilidades anuales netas de todos los bancos comerciales del país, así como de las sucursales de los bancos extranjeros autorizados para operar en el país, suma que será deducida del impuesto sobre la renta que deba pagar cada banco o sucursal.

- Si bien la exposición de motivos de esta propuesta de Proyecto, aboga -con un discurso políticamente correcto- por la importancia de “transparentar” el mercado laboral de las carreras universitarias de Costa Rica, así como defiende la importancia de garantizar un servicio de orientación educativa y vocacional efectivo para los educandos; obvia las verdaderas causas estructurales que explican el desempleo en el país, así como invisibiliza la deficiente formación que está otorgando gran parte de las Instituciones del Sector Privado de la Educación Superior y la saturación del mercado laboral que han provocado desde la década de los 90.

De acuerdo con lo anterior **NO SE RECOMIENDA APROBAR esta iniciativa de Ley** por las razones que siguen:

- Este Proyecto de Ley se constituye en una PROPUESTA INSTRUMENTALISTA en medio de una coyuntura brutalmente regresiva determinada por las transformaciones en el mundo del trabajo.



- La simplicidad de las propias acciones propuestas en el Proyecto de Ley, explicitan claramente otras intencionalidades relacionadas con volcar la formación de profesionales en el país exclusivamente a las necesidades del mercado:
 - 1) El trasladar un importante montante de recursos al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para que sea esta instancia la que dé seguimiento al mercado laboral y sus requerimientos en carreras universitarias; obvia las funciones que ya realiza a nivel nacional el Observatorio Laboral de Profesiones (OLAP) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), instancia técnica – profesional que desarrolla un modelo científico para el estudio de la empleabilidad en Costa Rica, que incluso es modelo para otros países de Latinoamérica.
 - 2) Por otra parte, resulta evidente que la nueva función que se le asignaría al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, no corresponde con la misión o responsabilidad otorgada por la sociedad costarricense a dicho Ministerio, excediendo incluso sus competencias para asumir esa importante tarea. Lo anterior se demuestra, en la propia redacción del Proyecto de Ley en cuestión, el cual se ve en la necesidad de adicionar un inciso i) al artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio para encomendarle esta nueva responsabilidad.
 - 3) Resulta imperativo destacar que el propio Ministerio de Economía, Industria y Comercio se opuso a la iniciativa; como fue publicado por el Semanario Universidad el pasado 21 de noviembre de los corrientes.

“Este ministerio no avala la aprobación del proyecto consultado, en tanto resulta inconveniente asignar responsabilidades que no son acordes con las competencias esenciales de la institución.”, respondió el MEIC a los diputados.”

(Semanario Universidad, 2024: <https://semanariouniversidad.com/pais/nueva-republica-presento-proyecto-de-ley-sabiendo-que-tenia-datos-incorrectos-segun-conape/>)

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo